

# INTERPRETACION DE LA CRISIS DEL ANTIGUO REGIMEN EN NAVARRA

---

*Mikel Sorauren*

**P** RIMERAMENTE HE DE HACER NOTAR, COMO YA LO HICE VER AL tiempo de organizar este ciclo, la dificultad que supone de cara a la comprensión de la materia que vamos a tratar el que se limite al análisis de la crisis del sistema foral, prescindiendo de su génesis y evolución histórica. Por ello me parece conveniente, con la mirada puesta en superar esta deficiencia, hacer un sucinto recorrido por estos dos últimos aspectos, que ayude a situarnos en las coordenadas adecuadas.

Empezaré explicando que la originalidad del sistema foral vasco se explica más fácilmente, si consideramos la especificidad de la sociedad vasca, que presenta unos rasgos peculiares con respecto a su entorno, en modo alguno exclusivos en el marco de la Historia europea. Esta originalidad hay que situarla a partir de la época de la Romanización, fenómeno, que como es de sobra conocido, significa la reculturación de todos los pueblos integrados en el Imperio romano, bajo las pautas latinas. Por lo que se refiere al País Vasco la falta de interés económico que ofrecía la mayor parte del territorio a los colonizadores, así como el estadio cultural en que se hallaban los indígenas, que no habían superado materialmente la Edad de Hierro, caracterizándose en lo que a la organización social se refiere, por la pervivencia de la estructura clanística, dieron lugar, a que a pesar de ser un territorio militarmente controlado, no se produjese la transformación en profundidad de las formas socio-económicas preexistentes, porque la inversión que exigía el cambio resultaba más rentable en otras latitudes. El desnivel que presentaba la Romanización en el País Vasco con respecto a otras áreas, incluso limítrofes, constituye una muestra de la falta de interés por el territorio, al menos en la época de Alto Imperio. La actitud de los dominadores, sin embargo, parece cambiar en el Bajo Imperio, cuando las regiones del Mundo romano tienden a cerrarse sobre sí mismas, como un reflejo del debilitamiento de la fuerza expansiva, que ha mantenido hasta ese momento, preludio de la crisis que lo hundirá en los siguientes siglos.

Marcelo Vigil y Antonio Barbero hicieron ver en su día que es en este momento cuando, paradójicamente los romanos o elementos romanizados, volcaron sus esfuerzos en el sometimiento del *saltus vasconum* mediante la imposición del latifundio en los territorios propiedad de clanes indígenas y sometimiento de estos a servidumbre. La resistencia de la población autóctona a esta transformación explica en definitiva el fracaso de la Romanización, hecho que sí marca al País Vasco con una originalidad lingüística, tiene mayor trascendencia por el mantenimiento de la sociedad gentilicia en el marco del Occidente europeo, caracterizado por la sociedad aristocrática y servil, que afianzó en unos casos y dejó en otros Roma. El papel de los germanos se limitará a suplantarse a la aristocracia romana en tanto que nuevos dominadores, y sirve para explicar el rechazo de que fueron objeto aquellos por parte de las gentes vascas que se refleja en el *domuit vascones*. Se sigue

rechazando el latifundio y la servidumbre que éste trae consigo.

En cualquier caso no hay en lo anteriormente dicho contradicción al aceptar que en la sociedad vasca existen apreciables rasgos de aristocratización que evolucionarán a lo largo de la Alta Edad Media y se manifestarán más desarrollados en aquellas áreas de contactos mayores con otras sociedades, plenamente feudales. Sin embargo ha de reconocerse que la práctica del poder tiene rasgos populares, que revelan que el Pueblo en tanto que colectivo, no ha perdido el control de aquel; tales parecen las situaciones de Atapuerca, Peñalén y el Restaurador, aunque donde con más claridad aparece este control es a raíz de la redacción del Fuero General e Historia posterior de Navarra. Lacarra explica a propósito de éste, en su discurso de entrada a la Real Academia de la Historia, que se deja claro por parte de los redactores del mismo la preeminencia de la comunidad sobre el monarca y que el ejercicio del poder real queda mediatizado por el control que se atribuyen sobre el mismo los representantes de la comunidad. Si en un primer momento estos representantes parecen limitarse a la nobleza, ricos omes, los juramentos de reyes posteriores dejaban bien claro que se hacen a los representantes de todo el Pueblo de Navarra. Esta situación, sin equivalente en la Europa medieval, ha sido definida por Schramm (vide Lacarra), como la mayor concesión que un rey medieval hace a sus súbditos.

Lo que sucede en Navarra en estos momentos, resulta más fácil de comprender si se parte de que es una situación común a las regiones pirenaicas; dentro del mismo País Vasco los habitantes de Bayona plantearon a su señor, el rey inglés parecidas aspiraciones, y los bernesés harán lo propio con el suyo. Esta pretensión de control sobre el poder real por parte de la comunidad no será bien vista por el rey y aquella se verá obligada en los momentos críticos a reivindicarla por la fuerza, en un conflicto que únicamente se resolverá, cuando la debilidad del poder real permita desbordar a éste. Tal situación está ejemplificada en los Infanzones de Obanos, a través de los cuales se canalizó la resistencia de la sociedad navarra frente al autoritarismo de los reyes de la casa de Francia.

Pero donde se manifiesta de manera evidente que el poder real es un poder controlado, es en el sistema institucional. Ya en la Baja Edad Media se encuentran definidas las funciones de las instituciones de una forma que se mantendrá en lo esencial intacta hasta que en la Edad Contemporánea sean suprimidas y que podemos denominar constitucional. Está delimitado el poder del Rey y su control por las Cortes, las Cortes se reservan la capacidad de hacer leyes; esta será una de sus reivindicaciones más sentidas. María Cruz Mina sostiene que no hay tal capacidad, sino en todo caso el derecho a pedir a la instancia soberana del monarca el que conceda una petición a la representación estamental; pero en especial a lo largo de la Edad Moderna, cuando esta competencia sea discutida por la Monarquía castellana, las Cortes de Navarra proclamarán de modo continuo que en Navarra no puede hacerse ley, sino a pedimento de los tres Estados del Reino reunidos en Cortes generales y, subrayarán, con **VOLUNTAD CONSENTIMIENTO Y OTORGAMIENTO** de los mismos; de acuerdo con esta prerrogativa de las Cortes de Navarra reivindicarán para sí la supervisión de todas las demás instituciones, aunque la monarquía a veces discuta esta pretensión; no obstante puede ser ilustrativa la actitud del Rey Carlos III el Noble a este respecto, cuando a la petición de los representantes conciliadores, que pedían suspendiese Navarra su obediencia al Papa de Avignon, objetó que tal decisión requería la consulta a los tres Estados del Reino.

Mina, junto a otros autores, sostiene que las Cortes de Navarra son semejantes a otras asambleas medievales que surgen por toda Europa en la Baja Edad Media, asambleas estamentales a las que da fuerza la burguesía de las ciudades, además de la Nobleza y claro; es cierto que la forma externa hace parecerse a las Cortes de Navarra con esas instituciones, en especial el agrupamiento estamental, pero no debe olvidarse que el sistema de

representación por estamentos tarda en fijarse en Navarra, en sentido estricto las Cortes en Navarra no adquieren su forma definitiva hasta la convocatoria de Larrasoaña, a pesar de algunas reuniones que tienen lugar a principios del S. XIII. ¿Quiere ésto decir que a todo lo largo de éste y durante la mayor parte del S. XIV no hay asamblea representativa en Navarra? En absoluto se puede responder que sí. De hecho, durante este amplio espacio de tiempo, que coincide en lo fundamental con la vinculación a la dinastía de los Capetos, es cuando cobran papel más destacado los Infanzones de Obanos, aglutinadores de la resistencia frente al autoritarismo de los reyes franceses, quienes se negaron a reconocer la autonomía navarra en todo momento, y a punto estuvieron de conseguirlo de no haber entrado en crisis el propio Estado francés, a raíz de la Guerra de los Cien años.

Las asambleas de los infanzones no son de estructura estamental, sino representación de las clases bajas de la sociedad navarra: burguesía, labradores...; el estamento eclesiástico llegará a solicitar la entrada y se verá rechazado en principio, y la nobleza no lo intentará. No surgen por iniciativa del monarca, como las Cortes de Castilla y León, sino frente al poder de éste mismo. Responden a los mismos planteamientos que las Juntas Generales de Guipúzcoa, Alava y demás territorios vascos, y si la burguesía tiene un papel en todas ellas, hecho innegable, es debido a que constituye un sector más del Pueblo. La iniciativa de la defensa de Navarra frente a la Monarquía la llevarán estas Juntas generales de Infanzones, como así se autodenominaban, hasta que aquélla pase por un momento de crisis, con la desaparición del rey francés Carlos el Calvo. Los nuevos reyes, Juana y Felipe de Evreux, conscientes de que su poder lo tenían por voluntad de los navarros, no solamente jurarán los fueros, sino que concederán por primera vez el Amejoramiento en las Cortes de Larrasoaña, asamblea en la que acaban por confluir las Juntas de Infanzones con los otros dos estamentos, nobleza y obispos y Abades. Aquí adquieren forma las Cortes en tanto que asamblea representativa. Es indudable que los dos sectores sociales últimos desempeñan en la sociedad navarra un papel más destacado que en otros territorios vascos, pero en modo alguno son los únicos en desempeñar una función política, con exclusión de las clases populares.

El papel tan activo que desarrollan las clases populares navarras en el conjunto social y acción política se comprende mejor, cuando se tiene en cuenta que presenta diferencias con una sociedad feudal arquetípica. Lacarra se ha referido a la presencia de una propiedad relativamente bien repartida, aunque se de la gran propiedad eclesiástica y nobiliaria. Lo cierto es que ésta última se creará en gran parte en la última etapa de la Baja Edad Media, mediante transferencias de la propiedad real en muchos de sus hijos bastardos y otros. Es sintomático a este respecto que hasta el momento no existieran señoríos hereditarios en el Reino de Navarra, ya que las tenencias existentes con anterioridad fueron concedidas a título personal a sus beneficiarios; también es sintomático que este reforzamiento del feudalismo en Navarra, fuera seguido por las guerras civiles que ocupan todo el S. XIV, caracterizado por el enfrentamiento de facciones nobiliarias, que reproducen las luchas de bandos de Guipúzcoa. ¿No son estas guerras una muestra por parte de una aristocracia en consolidar y acrecentar un poder feudal, que hasta ahora estaba escasamente representado en una sociedad con fuertes reminiscencias gentilicias, y que había visto alumbrar una burguesía incipiente, con las limitaciones con que debe entenderse este término, sin que se hubiera afianzado la sociedad aristocrática? Lo cierto es que la guerra civil abocará a la intervención de Castilla, en quien se apoya uno de los dos bandos en liza, los beaumonteses, hecho que supone la pérdida de la Independencia en el plano político. Quizá el conflicto pudo haber tenido otra salida si los esfuerzos de Labrit no hubieran sido malogrados por la intervención castellana; porque es cierto que el reinado de Labrit muestra una fuerte actividad institucional y legislativa, que se reflejará en las compilaciones y códigos elaborados a lo largo del S. XVI en los dominios mantenidos bajo su soberanía por esta

dinastía al Norte de los Pirineos. Es ésta una faceta olvidada de la Historia de Navarra que está siendo puesta de relieve por autores de estas regiones y que pueden dar mucha luz respecto a las causas sociales que motivan las guerras civiles de Navarra y conquista castellana.

¿Son los Labrit partidarios de un reforzamiento de la burguesía frente a la nobleza feudalizante? ¿Buscan únicamente la centralización del poder? El hecho es que la conquista castellana significa de entrada el fortalecimiento de toda la nobleza y lo será en mayor medida en el futuro. Dato significativo, el Emperador Carlos V renunciará en beneficio de los bandos enemigos, agramonteses y beaumonteses, al importe de los cuarteles y alcabalas recogidos en los señoríos respectivos de estos nobles; política de atracción de la nobleza, indudablemente, pero muestra igualmente de la base social que apoyaba la conquista.

La monarquía castellana de la Edad Moderna tendrá uno de sus pilares precisamente en una nobleza que fortalecerá su dominio social y económico en este periodo; por lo que a Navarra se refiere destaca el proceso de entrocamiento entre la alta nobleza autóctona y la foránea, en un proceso paralelo al reforzamiento de la propiedad señorial que tiene lugar en la Ribera con preferencia. El resultado de estos procesos será la desvinculación de la antigua nobleza respecto a los intereses de la autonomía de Navarra, o mejor dicho, la identificación de sus intereses señoriales con el predominio del poder real, contrario a esa autonomía.

En cualquier caso, en el plano jurídico, la entronización de la dinastía castellana, no significaba un cambio cualitativo en las relaciones de poder. Navarra se consideraba reino a parte, vinculado a la corona de Castilla a través del mismo rey físico, pero diferente rey legal. Claro que ésto era lo que procalamban los principios, aunque la realidad del poder real hiciera ilusorias en muchas facetas tal diferenciación. Esto no obstante no significa como pretende Mina que el sistema institucional navarro fuera una ficción. Será precisamente a lo largo de la Edad Moderna cuando adquiera mayor significado el conjunto de las instituciones y sus respectivas atribuciones; cuando el reino, en tanto que Estado, que integra a estas últimas y al Pueblo de Navarra, adquiera mayor nitidez respecto a cualquier cosa, identificable con el patrimonio real.

Tendríamos que evitar que el debate en que estamos empeñados algunos historiadores, con puntos de vista diferentes sobre la materia se convierta en un diálogo de sordos. El que en la Europa de la Edad Moderna las diferentes monarquías hagan esfuerzos por asumir mayores parcelas de poder, en un proceso que concluirá en la formación de los Estados contemporáneos, no es muestra más que de las aspiraciones de la monarquía en este terreno, y lo cierto es que hasta después de la Revolución francesa, en amplias áreas europeas, el poder absoluto fue más un ideal a conseguir que una realidad. Las instituciones estamentales en ocasiones y los poderes regionales estuvieron vigentes hasta el fin de la Edad Moderna en toda la Europa del Noroeste, e incluso central, tales los casos de Silesia respecto de Prusia y Polonia de Rusia, a título de ejemplo.

Desde esta perspectiva no parece tan extraño que el sistema político de Navarra y demás territorios vascos no se acomode a los esquemas absolutistas que imperaban en el Estado español. De hecho funcionó todo un sistema institucional que, habrá que reconocer, no se parece en nada a los sistemas absolutistas normales, e igualmente se nos cederá que cuando la Monarquía tuvo la oportunidad de suprimir sistemas parecidos, tales los de la Corona de Aragón a raíz de la Guerra de Sucesión, no la dejó escapar, a fin de establecer un sistema absolutista y centralizado. En los sistemas absolutistas se reconoce el poder del rey en todos los terrenos y este lo ejerce a través de funcionarios civiles y militares, directamente dependientes del mismo, que son su único instrumento de poder. En Navarra se negará al rey tales prerrogativas hasta el final de la época foral, y únicamente podrá imponer su criterio en este momento, en medio de una situación conflictiva a nivel institucional y social,

reflejo de las fuertes resistencias que tuvo que vencer el Estado para implantar el centralismo. Mina destaca que las instituciones navarras se dirigirán al rey a finales del S. XVIII bajo parecidas fórmulas: "*V.M. reina como soberano absoluto y no reconoce superior sobre la Tierra*"... No deja de ser una fórmula de cortesía cuando siempre se preocuparan de añadir... "*pero ha querido atemperar ese poder en Navarra por los Fueros que juró guardar*"... Razonamiento que implica, como muy bien le recordarán las propias instituciones el atenerse por principio a las leyes privativas del Reino a la hora de gobernar en Navarra.

De acuerdo con éstas últimas las instituciones del mismo ejercían un poder compartimentado y delimitado; la capacidad de legislar se ejercía a través de los tres Estados reunidos en Cortes generales, a quienes se reservaba la iniciativa legislativa, quedando en el rey o su representante el virrey, el poder de sanción; es éste un sistema que más se parece a los constitucionales de la Edad Contemporánea, que a los absolutistas, con todas las limitaciones que se quiera y no es razonable pretender reducir este procedimiento a un simple protocolo, cuando el trabajo de las Cortes de Navarra se plasmó en la recopilación denominada Novísima de principios del S.XVIII y posteriores cuadernos de Cortes. A través de ellos se descubre las fuertes tensiones existentes entre la Monarquía y las instituciones navarras, que desde luego no reflejan, ni sumisión por parte de éstas, ni descubren que el rey pudiera imponer su criterio con la misma facilidad que en otros reinos carentes de este sistema. Se alega en ocasiones que el rey legislaba a través del Consejo de Castilla, o mediante sus reales cédulas y documentos similares. Las instituciones de Navarra entendían que toda esta actividad se derivaba de la legislación preexistente y no arrancaban de la soberanía, mas como eran conscientes de la propensión de la Monarquía a extralimitarse, habían previsto un conjunto de mecanismos para evitarlo desde la Sobrecarta del Real Consejo, tras dictamen de Diputación, o pase foral, hasta la petición de contrafuero. La misma Diputación que acabará por adquirir su forma definitiva avanzada la Edad Moderna, tenía como principal misión vigilar la actuación del rey y sus representantes, así como el de otras instituciones, incluido el Consejo del Reino, para evitar que desbordasen sus límites, y es indiscutible que lo ejerció hasta el final con la autoridad que emanaba de ser la representante de los tres Estados, quienes reclamaban para sí la última palabra sobre todos los asuntos que hicieran referencia a las leyes del Reino y su aplicación. Por lo demás debe dejarse constancia que por encima de las situaciones conflictivas, el Virrey acostumbraba a consultar infinidad de cuestiones con Diputación, o las Cortes en su caso, quienes daban su punto de vista en un estilo que aparece a todas luces como la opinión definitiva a seguir, y no como un simple dictamen técnico.

Mina también minimiza la independencia que pudieran tener los representantes de los estamentos navarros, en especial el de la nobleza, porque en éste había un grupo de sus componentes designado por el rey; es ésta una prerrogativa que tradicionalmente y aun hoy en día, han tenido muchas monarquías, en especial para designar a miembros de las cámaras altas, pero ni en estos casos, ni en el de las Cortes de Navarra se entiende este derecho con arbitrariedad. Las Cortes de Navarra rechazaron en el S. XVII nombramientos de nobles por parte del rey, cuyo único mérito había sido ofrecer ayuda financiera a la Corona, dando a entender que únicamente se aceptarían en calidad de méritos los servicios prestados a la corona y Estado en la Diplomacia o las armas.

El análisis del funcionamiento del sistema foral navarro durante la Edad Moderna puede resultar excesivamente prolijo y nos puede hacer perder la perspectiva adecuada para llegar a entenderlo; las valoraciones que sobre el mismo hacen Mina y otros autores, señalando sus limitaciones en tanto que sistema constitucional, insisten sobre todo en los instrumentos legales de que disponía el monarca para mediatizar la actuación de las instituciones representativas, hasta el punto de anularlas, pero la existencia de esos

instrumentos legales son la prueba más definitiva de la eficacia de aquellas, porque ponen de manifiesto que el poder del rey no era directo, como lo es el poder absoluto. De hecho el poder en Navarra es resultado del equilibrio, derivado de la relación de fuerzas entre los esfuerzos de la Monarquía en pasar por encima de las instituciones, y el esfuerzo de éstas en zafarse de la influencia real. El rey mismo reconocerá que no dispone de la libertad de acción con que acostumbra a gobernar en otros territorios; no se puede echar mano de los impuestos como en Castilla, cosa reconocida por el mismo Fernando VII, ni obligar a los navarros a servir en el ejército como otros súbditos extranjeros del Soberano. El poder central carecerá de aparato de administración hasta casi el final del periodo; limitándose éste a la Inquisición, por muy eficaz que fuera en el terreno ideológico, era inútil como recaudadora. Hasta 1748 no se establecerá en Navarra un embrión de administración, constituido por los empleados de tablas, o aduanas y la fuerza militar que perseguía el contrabando, y posteriormente la renta del Tabaco. Incluso estas dos competencias, con efecto de la transferencia por parte del reino de dos “expedientes” propios, que se venía dejando en manos de particulares a través de subasta. No obstante se debe señalar que el hecho de confiarse a la Corona, vino a significar el que ésta utilizase todo su poder para administrarlos como competencia propia, buscando servirse de ellos como punta de lanza con el fin de penetrar en otras ramas de la administración. Que estas rentas no tenían otro sentido para la monarquía que el que se indica, lo pone de manifiesto la oferta hecha por el Rey a Godoy para volver a recuperarlos, ante la queja por parte de la Corona de que resultaban deficitarias; el Reino presentó un plan para retomarlas en administración directa, con el compromiso de indemnizar al rey, lo que no se aceptó por parte del Gobierno por implicar la desaparición de los empleados reales que había en Navarra y el resguardo militar que les acompañaba.

Es un hecho indiscutible que para los contemporáneos del sistema foral, el mismo no se adecuaba a los parámetros de un sistema absolutista y se parece más a lo que debe ser un sistema constitucional, al menos es lo que cabe deducir de muchos testimonios. En el mismo prólogo de la Constitución que redactaron las Cortes de Cádiz, se reconoce la peculiaridad de Navarra en este terreno. El diputado Giraldo y Arquellada llegó a afirmar que las Cortes de Navarra habían sido el único Congreso nacional. No se puede perder de vista que los liberales gaditanos hicieron notables esfuerzos en demostrar que la Constitución por ellos redactada tenía sus raíces en instituciones autóctonas, lo que les obligaba a buscar entre las existentes, las que más podían asemejarse a las que trataban de instaurar, y los sistemas forales vascos prestaron en este sentido un gran servicio, aun aceptando que tales manifestaciones sublimasen la realidad un tanto. Los propios liberales navarros durante mucho tiempo también insistieron en el carácter constitucional del sistema foral, como lo pone de relieve el **INFORME SOBRE LA SITUACION POLITICA DEL REINO**, elevado por la Diputación de Navarra en 1820 a las Cortes de la Nación, por cierto firmado por Pedro Clemente Lligues. E incluso aquellos que en tiempos posteriores lo rechacen tales Yanguas y Miranda o Ilarregui, dejarán constancia en otros momentos su admiración por la antigua Constitución del Reino. Ilarregui en concreto, quien criticará en su Memoria Sobre la Modificación de los Fueros al viejo sistema, unos años antes, en 1866 redactaba junto con Iturralde y Suit un informe sobre las antiguas monedas del Reino, en la que alude a la peculiar legislación navarra frente al poder de la monarquía. Todo lo que antecede para incidir en que si el Antiguo sistema foral de Navarra ha sufrido alguna sublimación, la misma tiene su origen principal en autores liberales del más diverso cariz, incluso de más allá de los Pirineos y no en interpretaciones de ideologías abertzales, que en todo caso recogen una vieja tradición.

En otro orden de cosas y por lo que se refiere a los orígenes de la Guerra carlista, parece que no se puede dejar de lado a la hora de comprender ésta la trascendencia que para la misma tuvo el tema de la conservación o reforma del sistema foral, en particular en el

aspecto de la integración del conjunto del País Vasco en la unidad de mercado español. Tema viejo, ya planteado en el reinado de Carlos III, muestra centralizadora de la Monarquía en el ocaso de la Edad Moderna, con el apoyo de la burguesía. Las relaciones entre la Corona y las instituciones navarras se caracterizarán a partir de aquí por el conflicto, con las Aduanas como telón de fondo, englobando la exigencia hecha en Navarra de una contribución mayor a las cargas comunes.

Afirmo rotundamente la preeminencia de este conflicto, en su doble faceta de la integración en la unidad de Mercado, y de la integración fiscal, como igualmente existe el conflicto entre la Corona y las Colonias americanas por motivo idéntico, de modo paralelo e inverso al del País Vasco.

Una faceta de las que hacen referencia al tema de la unidad de Mercado lo constituye el traslado de Aduanas del Ebro al Pirineo. Navarra, junto con el resto del País Vasco, quedaba en la práctica libre de las imposiciones que la corona exigía a otros territorios, sobre los productos del comercio exterior, a pesar de unas pequeñas cargas en este sentido, destinadas a sufragar los gastos de la administración de Justicia. Esta libertad se convertiría en un gran obstáculo a la hora de comerciar con los reinos de la Corona de Castilla, cuando, a partir de Carlos III se impusieron trabas a tal relación mercantil, con el fin de que se aceptase por parte de Navarra el traslado de aduanas y consiguiente integración. Las medidas, que se fueron incrementando en esta dirección, se dejaron sentir con rapidez y comprometieron la economía navarra muy seriamente, provocando un intenso debate en el seno de la sociedad navarra respecto a la conveniencia de aceptar las propuestas de integración, venidas de parte de la Corona. El asunto no era fácil de decidir, porque, por una parte estaba en juego el mantenimiento del comercio en una de las direcciones más importantes, como la de Castilla-Aragón, y de otra no se puede olvidar el que la Hacienda real acostumbrada a extrujar sin muchas consideraciones todas aquellas actividades económicas que ofrecieran alguna rentabilidad hasta agotarlas. Se puede verificar tal afirmación, precisamente en lo que se refiere al comercio exterior, hasta el punto de que Jordi Nadal ha llegado a afirmar que durante el reinado de Fernando VII la política arancelaria recargaba de tal forma esta rama de la economía, que la misma resultaba inviable, provocando de rechazo gran parte del contrabando existente en el momento. Así pues, y ya durante la época de Godoy, siempre que se consideró la materia de las aduanas desde Navarra, los cálculos que se realizaron con respecto a las ventajas del comercio con Castilla e inconvenientes de los aranceles comunes, concluirán en una pérdida mayor de numerario por parte de Navarra que en la situación de libertad aduanera, lo que hacían aconsejable rechazar las propuestas de la Corona. Bien es cierto que los diversos sectores económicos podían ver el tema con puntos de vista contrapuestos. Los grandes y ricos propietarios riberos parecían más favorables al cambio; los comerciantes afincados en Pamplona y que mantenían sus negocios con el Norte de los Pirineos parecen contrarios, los valles de la Montaña que también se relacionaban con esta zona también en un principio aunque lleguen a cambiar su postura en algún momento. Es un cuadro complejo del que hay que rehuir simplificaciones y del que por el momento se nos escapan muchos matices a la hora de extraer conclusiones.

En lo que se refiere al tema del contrabando con Castilla, hay otro aspecto; la Corona acusaba a los navarros de causarle graves perjuicios, como consecuencia de la libertad con que se introducían en Navarra mercancías que en gran parte eran pasadas ilegalmente a Castilla; parece que muchas casas mercantiles de Pamplona y otras de la Ribera, se apoyaban en esta actividad. Al valorar este dato convendría rehuir toda moralina de inspectores de Hacienda y comprender que el hecho en sí del contrabando, y más en esta época, responde a las necesidades de un mercado existente al otro lado del Ebro, y desde luego al interés de los comerciantes en aprovechar un mercado desabastecido. Pedir otra

actitud en este sector económico es *contra natura*, y olvidar que actúa de la misma manera en toda época histórica con circunstancias similares.

Otra faceta del tema de las aduanas se refiere a la posible inadecuación de la economía navarra con vistas a conseguir la industrialización; planteado a fines del s. XVIII el problema se agudizará durante la primera mitad del XIX; al hacerse efectivo el cierre de la frontera francesa, que impedirá la exportación tradicional hacia el Norte, en tanto la economía navarra se veía desbordada por las importaciones francesas. Muchas voces se alzaban contra esta situación, pidiendo una situación global, que incluyese además el cierre de la frontera pirenaica, y la apertura a Castilla, esto es, el traslado aduanero, insistiendo en ser ésta la única solución para Navarra, que permitiría la creación de una industria al amparo del proteccionismo. Verdaderamente el dilema era duro, por enfrentar un posible y necesario desarrollo económico con la autonomía mercantil y fiscal conservada hasta el momento. En todo caso no es dable concluir como hacían los partidarios del traslado de aduanas, y sostiene hoy en día Del Río Aldaz, que esta fuese una salida efectiva de cara a promover la industrialización. En la Europa del momento existían economías librecambistas, dejando de lado el caso inglés, que fueron en esta dirección sin renunciar al Librecombaio, tales la Confederación Helvética y las Ciudades Hanseáticas; pero además, tampoco el cierre aduanero es la panacea de una economía atrasada al iniciar la industrialización. Tiene sentido para defenderse de una economía más avanzada, pero resulta nefasto entre dos economías de parecido nivel de desarrollo.

En el caso de Navarra, que se relacionaba preferentemente con otros territorios del País Vasco, en el marco del Estado español y con el Norte de los Pirineos, podría haberse creado un mercado único con estos territorios, caso de resultar imprescindible el cierre de aduanas, porque las condiciones de desarrollo histórico eran similares y las conveniencias económicas también, pero existían mediatizaciones políticas que lo impedían. Del lado de Francia el Estado centralizado constituía una realidad eficaz a partir de la época de la Revolución, y no se debe olvidar que en el cierre de las aduanas por parte de este estado se encuentra el origen del colapso de la economía navarra a principios del s. XIX; por parte de España no se tenía otra aspiración que actuar sobre el conjunto del País Vasco, al igual que Francia lo había hecho en el Norte, con la imposición de las aduanas en la frontera política. Dentro de los territorios vascos del Sur se llegaron a hacer amagos de cara a la integración mercantil, pero no da la impresión de que existiera una idea definida. Desde esta perspectiva no quedó otra salida que la integración en el mercado español, resistida por gran parte de Navarra, pero a la postre impuesta por el Estado. Esta imposición respondía a los intereses de las clases oligárquicas de ámbito estatal, las cuales definitivamente conseguirían crear un aparato de Estado verdaderamente eficaz, que les permitiría, en España al igual que en otros Estados europeos, asumir cada vez en mayor medida el control sobre áreas más amplias, en los terrenos económico y social, que había escapado tradicionalmente a la monarquía.

A veces se pretende ver este proceso como ineludible, si se pretendía que Navarra, u otros territorios, se encaminaran hacia la modernización. Pero además de no ser creible que éste fuera el único camino, se ha de concluir que el mismo resultó un fracaso y la industrialización se frustró de la misma manera en Navarra que en el conjunto del Estado. Las oligarquías dominantes en aquel momento, pretendieron identificar su interés propio con el de la "Nación", comunidad de propietarios, descalificando el de otros grupos sociales y de territorios determinados como contrarios al supremo interés nacional. Existe en este sentido un paralelismo entre lo que sucede en el País Vasco y las Colonias americanas; absolutistas o liberales no renunciaron a la vinculación de estas últimas con pretextos de Legitimidad o de lazos nacionales comunes.

Para los planteamientos económicos de la mentalidad ilustrada o liberal, la unidad de mercado constituirá el pilar básico del Estado, al que éste no puede renunciar, sin poner en

tela de juicio su propia esencia.

No es admisible negar la existencia de motivos de conflicto entre Navarra y el Estado central, si se considera lo que antecede. Tampoco es asumible presentar estos conflictos como consecuencia exclusiva de los intereses de grupos privilegiados, porque la materia a que afectaban se refería fundamentalmente al terreno fiscal. El traslado de aduanas no solo perjudicaba a los sectores económicos comprometidos en el comercio exterior, tales los comerciantes relacionados con Bayona, sino que alcanzaba a todos los sectores consumidores. El reinado de Felipe VII asistirá al esfuerzo más firme por imponer a Navarra la fusión con el mercado estatal, consiguiendo obstaculizar toda relación mercantil, exterior o interior, siendo ésta una de las facetas de la crisis económica, que aun siendo común al resto del Estado, adquirirá aquí virulencia particular. Hasta el punto de que en los momentos finales de este período, las propias instituciones navarras acusarán a la Monarquía de pretender hundir a Navarra.

No se puede perder de vista la incidencia de esta materia en la guerra carlista que estallará de modo inmediato a la muerte de Fernando VII y resulta plausible considerar este conflicto, por lo que a Navarra se refiere, como una rebelión frente a este rey. Pero en todo caso tampoco se puede olvidar que la sociedad navarra estaba convulsionada y profundamente dividida. Quizá no sea sencillo trazar una línea divisoria nítida desde el punto de vista social entre los grupos que se enfrentan, al menos con la claridad con que yo mismo la he trazada en otras ocasiones; el enfrentamiento social con respecto al Fuero parece que puede depender de circunstancias muy locales y coyunturales, pero de cualquier forma, sí existen datos y argumentos de mucho peso, que permiten atribuir a gran parte de las masas carlistas motivaciones de índole socio-económica, nacidas de la profunda crisis en que se encontraba la economía navarra y de las reformas institucionales que pretendía instaurar el Estado, absolutista o liberal.

El que había sectores de la sociedad navarra que deseaban el traslado de aduanas, lo pone de manifiesto los memoriales de poblaciones cercanas al Ebro, dirigidos al monarca, señalando como ineludible la medida con el fin de comerciar con Castilla con total libertad, o el memorial ya repetido de los valles de Montaña, principalmente Salazar y Roncal, quienes renunciando a anteriores posicionamientos reclaman este traslado ¿Tiene algún reflejo esta actitud en pronunciamientos liberales de estas comarcas? Por lo demás que la Sociedad Navarra está en ebullición lo ponen de manifiesto los informes del Consejo Real, quien a propósito de la carestía de 1832 habla de la posibilidad de una Revolución (sic), en el caso de que no se consiga abastecimiento de trigo adecuado: así mismo el Jefe político de Navarra calificar a la rebelión carlista como de revuelta contra la propiedad, lo que enlaza con la valoración que hace la Diputación del Trienio de los conflictos de 1822, cuando insiste en que es necesario apartar de la milicia a los no propietarios..., etc.

La incidencia en la guerra del tema foral es un asunto que nos sigue enfrentando a profesionales de la Historia; creo que está de más volver a repetir argumentos ya conocidos, pero es evidente que el tema se encuentra lejos de ser cerrado, como pretenden Mina y Aldaz del Río, no solo por los testimonios encontrados que suministraron los protagonistas y testigos de los acontecimientos, prueba inequívoca del interés con que vivían el tema, sino sobre todo, porque se debe reconocer que en el diseño del nuevo Estado, los grupos dirigentes dejaban de lado el posible altruísmo que pretendían en sus reformas, reformas que a veces generaron un empeoramiento de la situación de las clases populares y desde luego la frustración de muchas de sus aspiraciones. Esto no significa el que se acepte el que el estado de cosas previo fuese idílico, como pueden pretender visiones enaltecedoras del Antiguo Régimen, no es dable las comparaciones, sino simplemente reconocer las limitaciones en toda Europa. No se pretende otra cosa que reconocer que existían razones reales en las masas carlistas para enfrentarse a aquellos planteamientos, aunque adoptasen

un método inadecuado a través de una opción absolutista. Esta deficiencia derivaba del tipo de sociedad campesina, basado en la pequeña propiedad que restringía mucho una visión global del problema: fácilmente manipulable pero que en ningún caso se movía meramente por motivos ideológicos.